

Nº Expediente:	PAS/03/2023
Nº documento:	3

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA DE FORMACIÓN ON LINE DE AUTOAPRENDIZAJE: CURSO DE CREACIÓN DE EMPRESAS.**

**JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:**

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

**El servicio a contratar es la realización de una PLATAFORMA DE FORMACIÓN ON LINE DE AUTOAPRENDIZAJE: CURSO DE CREACIÓN DE EMPRESAS.**

Planificación, desarrollo y producción de material formativo, en formato audiovisual y digital, de un Curso de Creación de empresas de 15 horas de duración que está dirigida a las personas que tienen previsto poner en marcha un proyecto empresarial o que lo hayan hecho recientemente. La realización de estos cursos, o de otros similares, es un requisito para poder acceder a la Convocatoria de Subvenciones para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales que el Cabildo Insular de Tenerife convoca anualmente desde el Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

**JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:**

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de **CUARENTA Y CUATRO MIL (44.000,00 €)** IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159.4 de la LCSP., al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros.


**JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

El presupuesto base de licitación asciende a **CATORCE MIL EURO (14.000,00 €)**, más el 7% de IGIC, por cuantía NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (980,00 €).

El presupuesto base de licitación para cada una de las posibles prórrogas asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, más el 7% de IGIC, correspondiendo a SETECIENTOS EUROS (700,00 €).

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de **CUARENTA Y CUATRO MIL (44.000,00 €)** IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial. De forma previa a la fijación del presupuesto base de licitación, se realizó un estudio de mercado sobre los costes del servicio a contratar.

<b>Firmado por:</b>	GABRIELA DE ARMAS BENCOMO - Gerente	Fecha:	26-06-2023 12:26:50	
Nº expediente administrativo: 2023-000619 Código Seguro de Verificación (CSV): 211E5248AB19D4AFC2EA1DB61643B8D9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/211E5248AB19D4AFC2EA1DB61643B8D9">https://sede.fifede.org/publico/documento/211E5248AB19D4AFC2EA1DB61643B8D9</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	26-06-2023 12:38:03	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	

## JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios.

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.


- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará con la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de como máximo los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

<b>Firmado por:</b>	GABRIELA DE ARMAS BENCOMO - Gerente	Fecha: 26-06-2023 12:26:50	
Nº expediente administrativo: 2023-000619 Código Seguro de Verificación (CSV): 211E5248AB19D4AFC2EA1DB61643B8D9 Comprobación CSV: <a href="https://sede.fifede.org/publico/documento/211E5248AB19D4AFC2EA1DB61643B8D9">https://sede.fifede.org/publico/documento/211E5248AB19D4AFC2EA1DB61643B8D9</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2023 12:38:03	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2023 12:38:03	

Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que se demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad no está incurso en una prohibición de contratar.

No podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hubiesen participados en la redacción de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o un trato privilegiado.

### JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución el contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación:

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 30 puntos	(Oferta a valorar / oferta más baja) x 20
2. Oferta económica durante las posibles prórroga	Mejor oferta económica	Hasta 20 puntos	(Oferta a valorar / oferta más baja) x 10
3. Número de alumnado	Número de alumnado por encima de los 200 obligatorios	Hasta 10 puntos	(Mejor oferta / oferta a valorar) x 7,5
4. Centro de formación on line con plataforma Moodle propia		Hasta 10 puntos	Mejor oferta / oferta a valorar) x 7,5
5. Atención telefónica		Hasta 5 puntos	De 10 a 12 horas: 1 puntos De 10 a 13 horas: 2 puntos De 10 a 14 horas: 3 puntos De 9 a 14 horas: 5 puntos

**CRITERIOS DE VALORACIÓN POR JUCIOS DE VALOR**

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
1. Calidad del manual del curso de creación de empresas	Hasta 12,5 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiente. La oferta quedará excluida.</li> <li>• Aceptable: 3 puntos</li> <li>• Buena: 6 puntos</li> <li>• Muy buena: 9 puntos</li> <li>• Excelente: 12,5 puntos</li> </ul>
2. Calidad del módulo Ayudas y subvenciones	Hasta 12,5 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiente. La oferta quedará excluida.</li> <li>• Aceptable: 3 puntos</li> <li>• Buena: 6 puntos</li> <li>• Muy buena: 9 puntos</li> <li>• Excelente: 12,5 puntos</li> </ul>

**JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

En Santa Cruz de Tenerife

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La Gerente de FIFEDE  
Gabriela De Armas Bencomo